

LOS ESCRIBANOS DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN  
EN LAS VISITAS A LA INSTITUCIÓN EN LA PRIMERA MITAD  
DEL SIGLO XVII<sup>1</sup>

THE NOTARIES OF THE HOUSE OF TRADE IN THE VISITATIONS  
TO THE INSTITUTION IN THE FIRST HALF OF THE 17<sup>TH</sup> CENTURY

Alfonso Jesús HEREDIA LÓPEZ

Universidad de Almería

ahl266@ual.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0461-3600>

**RESUMEN:** Este artículo analiza el papel de los escribanos de la Casa de la Contratación a través de las visitas generales que la institución recibió en la primera mitad del siglo XVII. Se examinan las funciones de estos oficiales, así como los excesos detectados en su desempeño, tales como el cobro de derechos excesivos y el incumplimiento de la normativa. También se abordan las consecuencias de dichas visitas, manifestadas en sanciones y reformas. Se profundiza en cómo les afectaron a los escribanos las inspecciones de Francisco de Tejada (1615-1618) y Juan de Góngora (1642-1648), detallando las pesquisas de los visitadores, las acusaciones formuladas, las condenas y los cambios en la administración de los citados oficios de la institución sevillana.

**PALABRAS CLAVE:** Casa de la Contratación; escribanos; visitas; derechos excesivos; corrupción.

**ABSTRACT:** This article analyzes the role of the notaries of the House of Trade through the general inspections the institution underwent in the first half of the 17<sup>th</sup> century. It examines the functions of these officials, as well as the excesses detected in their performance, such as the collection of excessive fees and noncompliance with regulations. This article also addresses the consequences of

---

Recibido: 19-05-2025; Aceptado: 18-06-2025; Versión definitiva: 01-07-2025

1. Siglas y abreviaturas utilizadas: AGI = Archivo General de Indias; AHNT = Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo); AHPSe = Archivo Histórico Provincial de Sevilla; L. = Libro; leg. = legajo; PNS = Protocolos Notariales de Sevilla. Este artículo es parte del proyecto de PID2024-162428NA-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER, UE. A su vez, forma parte de la ayuda RYC2023-044895-I, financiado por MCIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)

these inspections, manifested in sanctions and reforms. It delves into how the inspections led by Francisco de Tejada (1615-1618) and Juan de Góngora (1642-1648) impacted the notaries, detailing the investigations of the inspectors, the accusations made, the convictions issued, and the resulting changes in notary administration.

**KEYWORDS:** House of Trade; notaries; inspections; excessive charges; corruption.

## 1. INTRODUCCIÓN

El estudio de las visitas a la Casa de la Contratación es un balcón privilegiado por el que asomarse a conocer aspectos fundamentales del funcionamiento de la institución clave en la logística de la Carrera de Indias. La documentación emanada de la aplicación de este mecanismo de control, concebido para recabar información sobre la institución visitada, depurar responsabilidades entre los ministros y oficiales que se habían salido de los cauces del buen gobierno, y aplicar reformas según lo observado en sus pesquisas, resulta cardinal para profundizar en la praxis cotidiana del organismo visitado<sup>2</sup>, en este caso de la Casa de la Contratación.

Así lo hemos puesto de manifiesto en investigaciones recientes que han desvelado aspectos novedosos sobre las prácticas de gobierno y justicia de la institución sevillana en la primera mitad del siglo XVII<sup>3</sup>. Aplicando metodologías de análisis que se han caracterizado por tratar las fuentes derivadas del mencionado mecanismo de control como una más, y no como la fuente única, amén de por el necesario cruce sistemático de fuentes documentales<sup>4</sup>, hemos avanzado en el conocimiento del funcionamiento de parcelas de la Casa que hasta el momento no habían sido analizadas más que desde la óptica institucional del estudio de las leyes a las que debían regirse los oficiales de la misma. Sin embargo, en muchas ocasiones, de lo que dictaban las normas a la práctica ordinaria de los oficiales de una institución distaba un camino considerable. No en vano, la propia razón de despachar una visita de inspección, debido a su carácter extraordinario, donde el contexto tenía un papel determinante, es una muestra de que se transgredían ciertas normas y leyes dadas para el gobierno y administración de la Casa de la Contratación.

Por ello, en esta ocasión proponemos profundizar en el estudio de los actores del documento en la Casa de la Contratación, entre los que descollaban

2. Diversos estados de la cuestión sobre las visitas como mecanismo de control en la Monarquía Hispánica del Antiguo Régimen, nos eximen de hacer un recorrido historiográfico sobre las mismas. Al respecto, véase: Macrì 2008; Andújar Castillo, Feros Carrasco y Ponce Leiva 2017; Heredia López 2022.

3. Heredia López 2021.

4. La importancia de la aplicación en la investigación sobre corrupción de una metodología específica es fundamental debido a las especificidades de una temática que, por su propia razón de ser, apenas ha legado evidencias documentales, más allá de las que a veces se encuentran en los mecanismos de control, que deben ser considerados como una fuente más. Al respecto, véanse las reflexiones metodológicas para investigar la corrupción de: Andújar Castillo 2018; 2021a; 2021b.

los cuatro escribanos de cámara de la institución, y en cómo les afectaron las dos visitas generales que recibió la Casa en la primera mitad del siglo XVII: la visita de Francisco de Tejada realizada entre 1615 y 1618 y la visita de Juan de Góngora, que tuvo lugar entre 1642 y 1648<sup>5</sup>. Es necesario advertir que las visitas analizadas no fueron visitas de escribanos, sino que fueron generales, sufriendo indagación todos los ministros y oficiales que no habían sido inspeccionados desde la última visita<sup>6</sup>.

Las razones para estudiar el papel de los escribanos en las visitas generales mencionadas son varias. En primer lugar, profundizar en un grupo de oficiales de la institución de considerable relevancia que, a menudo, han pasado inadvertidos en estudios generales, eclipsados por la atención dedicada a los jueces oficiales u otros ministros mayores de la Casa. Relacionado con lo anterior, sostenemos que la reducción de la escala de observación hacia ciertos oficiales concretos de un organismo, nos permite observar prácticas relacionadas con malas praxis en el ejercicio de sus oficios que en enfoques más amplios de carácter institucional no sería posible advertir. No obstante, la razón principal radica en que, entre todos los cargos de la Casa suspendidos en ambas inspecciones, los escribanos fueron el grupo de oficiales de la institución más afectado, y además fueron objeto de importantes multas pecuniarias. En la primera visita, los cuatro escribanos propietarios, un escribano de la contaduría de averías y el escribano mayor de armadas y flotas fueron suspendidos. Un resultado similar se observó en la visita de Góngora años después, donde dos escribanos de la Casa fueron privados de sus oficios y el resto recibió sanciones económicas significativas.

Al respecto, esta investigación busca determinar qué aspectos afloraron en ambas visitas para conducir a las referidas condenas. Para ello, se tomará como base del análisis comparativo, la situación de los oficios de escribanos de la Casa durante cada visita, así como el desarrollo y los resultados de cada inspección realizada a estos oficiales. Asimismo, se analizarán los fundamentos de las penas impuestas a los escribanos de la institución y se examinará si las malas prácticas tuvieron continuidad entre visitas o si las condenas respondieron a distintos motivos en las dos inspecciones analizadas<sup>7</sup>.

5. La visita de Góngora a la Casa ha sido estudiada en toda su extensión en: Heredia López 2021. Un estudio comparativo sobre ambas visitas a la Casa en: Heredia López 2025.

6. Debemos diferenciar, también en lo concerniente a las visitas, las que juzgaban a los escribanos públicos del número, adscritos a una circunscripción territorial, de las visitas generales a una institución que incluían, entre otros ministros y oficiales, a los escribanos que se encargaban de la fe pública en las instituciones visitadas. Sobre las primeras, las visitas de escribanos, existe una ingente bibliografía. Sin ánimo de ser exhaustivo, véase: Carrasco Martínez 1990; Villalba Pérez 2002; Villalba Pérez 2009; Ortego Gil 2008; Osorio Pérez y de la Obra Sierra 2014; Rojas Vaca 2022a.

7. Un estudio reciente que aplica el método comparativo al análisis de las visitas en: Ponce Leiva 2023.

## 2. LOS PROFESIONALES DE LA PLUMA EN LA CASA DE LA CONTRATACIÓN: FUNCIONES DE LOS ESCRIBANOS

En la institución sevillana, los encargados de la gestión y escrituración de los documentos fueron los cuatro escribanos de cámara y los oficiales de la contaduría. Estos últimos estaban bajo la subordinación del contador juez oficial y se encargaban, entre otras materias, de la gestión documental de los registros de navíos y de mercancías, de los registros de pasajeros, del libro de caja de la Real Hacienda, o de los bienes de difuntos<sup>8</sup>. Dejando al margen al personal de la contaduría, es preciso recordar cuáles eran las principales funciones de los escribanos de la Casa de la Contratación en la primera mitad del siglo XVII<sup>9</sup>.

El número de cuatro escribanos de cámara de la institución quedó definido en 1582 y ante ellos se proveían los acuerdos de la sala de gobierno, así como los expedientes de justicia de la Audiencia de la Contratación. Por tanto, los escribanos eran los encargados de dar fe de todos los actos que eran protagonizados por la Casa en el ejercicio de sus funciones. Entre sus competencias estaban las siguientes: dar fe de la introducción de caudales en las arcas de la sala del tesoro así como de las libranzas que allí se pagaban; actuar igualmente como fedatarios de las peticiones y fianzas de los maestres, soldados de la armada de la Carrera, y de otros particulares como los pasajeros a Indias; recibir las presentaciones de los títulos de los oficios provistos para las armadas de la Carrera y para la propia Casa; y, por último, tomar las fianzas que dichos oficiales debían comprometer antes de empezar a ejercer sus empleos. Asimismo, entre otras cuestiones relacionadas con la logística de las armadas y flotas, ante ellos debían pasar los pleitos originados cuando se producían embargos de navíos para la armada y, además, debían asistir por turno, junto a los visitadores de navíos de la Casa, a tomar razón de la visita de los navíos mercantes antes de su salida en los antepuertos de Sanlúcar y Cádiz.

Por otro lado, entre sus funciones estaba dar conocimiento a los jueces oficiales y jueces letrados de las escrituras que ante ellos se otorgaban cuando estos se las solicitaran. Con respecto a su asistencia en la sala de justicia de la Casa, llevaban el registro y efectuaban la comunicación escrita de los pleitos que se seguían ante los oidores, asentaban las conclusiones de los procesos judiciales, y debían dar traslado cada sábado al fiscal de la Casa de los pleitos que ante ellos pasaban para que este pudiera seguirlos y acabarlos<sup>10</sup>. Asimismo, debían proporcionar los testimonios y papeles que les solicitara la contaduría de averías de la institución para el ejercicio de sus funciones en la toma de cuentas. También eran los encargados del libro de faltas y ausencias de la institución, labor que recaía en el

8. Fernández López 2017.

9. Una relación extractada de la *Recopilación de Leyes de Indias* sobre las funciones de los escribanos de la Casa fue publicada hace algunos años en: Luján Muñoz 1982. Sin embargo, el trabajo que mejor ha analizado, y el que hemos seguido para mostrar las funciones del oficio de escribano de la Contratación ha sido: Fernández López 2018.

10. Sobre el papel de los escribanos de la Casa en la Audiencia de la Contratación, véase: Fernández Castro 2015, pp. 234-236.

escribano más antiguo, y por la que debían controlar la asistencia de los oficiales a sus puestos de trabajo. Debían asistir a todas las sesiones de audiencia media hora antes de que comenzase para preparar la documentación, y eran los encargados de llevar a la sala de gobierno las peticiones de particulares, así como cualquier otra correspondencia. Allí, tras dar lectura de dichas peticiones al presidente y jueces oficiales, registraban las decisiones tomadas por estos. Por todo ello, estaba fijado que debían tener sus escritorios en la Casa de la Contratación.

Para todas estas funciones, aquí brevemente sintetizadas, los escribanos de cámara contaron con ayudantes. En la primera mitad del siglo XVII, los escribanos podían contar con un escribano real, un oficial y un escribiente para el apoyo de los negocios que ante ellos corrían, aunque ninguno de sus ayudantes podía sustituir al escribano de cámara. El escribano real, cuya función era asistir al escribano propietario en el despacho de sus negocios, era nombrado por el mismo, y ante él se obligaba en concepto de fianzas de *servir bien y fielmente su oficio y estar a juicio de visita y pagar lo que contra él fuere juzgado y sentenciado*. Sin embargo, el oficial debía ser aprobado por la sala de gobierno y también debía obligarse con fianzas para el mismo efecto.

Por último, en relación a la remuneración que percibían en el ejercicio de sus oficios, los escribanos de cámara de la Casa no tenían señalado ningún salario, sino que eran retribuidos mediante los derechos abonados por los propios interesados en solicitar y obtener escrituras en sus oficios. Para ello, debían atenerse a lo indicado en las ordenanzas de la Casa y, en general, a lo dispuesto por el arancel del reino de Castilla. No obstante, como veremos, en la coyuntura estudiada, los escribanos de la Casa fueron acusados y procesados por llevar derechos excesivos, y no será hasta las reformas emanadas de la visita de Francisco de Tejada realizada entre 1615 y 1618 cuando se fije un arancel de derechos para los escribanos de la Casa.

Como apuntamos, los derechos que percibían los escribanos de los particulares que precisaban de su trabajo en la Casa fueron puestos en cuestión en las visitas a la institución en el siglo XVII. Al parecer, los abusos en la percepción de derechos venían produciéndose desde largo tiempo atrás, ya que en las visitas a la Casa efectuadas en el siglo XVI, más numerosas y frecuentes que en la centuria barroca, también salió a la luz que los escribanos cobraban grandes sumas en conceptos de derechos sin atender al arancel del reino. Así, según se desprende del *Norte de la Contratación* de José de Veitia Linaje, en la visita de la Casa tomada por el licenciado Gamboa en 1577 se amonestó a los escribanos de la institución por llevar derechos excesivos. Además, se les reprendió a fin de que guardasen las leyes y observasen el arancel del reino asentando en los procesos lo que habían percibido de derechos<sup>11</sup>.

11. Veitia Linaje 1672, pp. 197-209. No en vano, en la *Recopilación de Leyes de Indias, L. IX. Título X. Ley XVI*, quedó recogido que, según lo emanado de la visita de Gamboa, se estipuló: *Que por firmar las partidas de registro lleven los escribanos ocho maravedíes de cada firma [...] so las penas en que incurren los que llevan derechos demasiados*.

### 3. LOS ESCRIBANOS DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN EN LA VISITA DE FRANCISCO DE TEJADA (1615-1618)

El despacho de una visita de inspección, debido al carácter extraordinario de este mecanismo de control, se explica por los múltiples factores del contexto que la motivaron. En 1615, cuando desde el Consejo de Indias se tomó la decisión de despachar una visita a la Casa de la Contratación, se produjo también un cambio en la provisión de la presidencia de la institución, que volvió a ser dirigida por un consejero de Indias, tras varios nombramientos precedentes en personas ajena al sínodo y que tenían en común la cercanía con el valido de Felipe III, el duque de Lerma. El Consejo logró imponer su criterio de que la Casa fuera presidida por uno de sus consejeros, y la labor recayó en Francisco de Tejada, miembro del sínodo desde 1604<sup>12</sup>.

Aquel cambio, sumado al incremento de las quejas que habían llegado al Consejo durante la presidencia anterior que incluían abusos de los oficiales de la Casa en el ejercicio de sus oficios, propició que el recién designado presidente llevara consigo una comisión de visita<sup>13</sup>. Entre los ministros y oficiales que debían ser visitados se encontraban los escribanos que habían ejercido sus oficios desde la última visita a la Casa realizada por Diego de Armenteros en 1595<sup>14</sup>. Por tanto, la primera cuestión que debemos responder es quiénes fueron los escribanos inspeccionados.

En noviembre de 1615, a la llegada del presidente-visitador Francisco de Tejada a la Casa de la Contratación<sup>15</sup>, ejercían como escribanos de cámara de la institución sevillana, Pedro de Chaves, Pedro Rodríguez Salas, Juan García Jiménez y Rodrigo Pérez de Ribera. De los cuatro oficiales de pluma de la Casa, el más antiguo en el cargo era Pedro de Chaves, quien había sido nombrado escribano en 1601 en lugar y por muerte de su padre Francisco de Chaves<sup>16</sup>.

Como ocurría en otros oficios de la Casa antes de la entrada generalizada de la venalidad en la provisión de cargos de la institución, que tuvo lugar durante el valimiento de Olivares, y cuya etapa más álgida se produjo durante el reinado de Carlos II<sup>17</sup>, los escribanos tuvieron cierta influencia a la hora de designar a sus sucesores<sup>18</sup>. Así, el mecanismo de renuncia de los oficios fue el utilizado por estos oficiales para traspasar los cargos, bien en sus hijos, en un familiar próximo, o en terceras personas, pudiendo ocultar en ocasiones una venta privada del oficio<sup>19</sup>.

12. Villarreal Brasca 2024, pp. 213-218.

13. Las motivaciones que dieron origen a la visita de Tejada las hemos analizado en: Heredia López 2025.

14. La cédula de visita despachada a Francisco de Tejada en: AGI, Escribanía, 1147A.

15. AGI, Contratación, 5785. L. 1. ff. 5v-6r.

16. AGI, Contratación, 5784. L. 3. ff. 114v-115r.

17. Andújar Castillo 2014.

18. Así lo observó José Manuel Díaz Blanco en el caso de los oficiales de la avería de la Casa de la Contratación. Al respecto, véase: Díaz Blanco 2017.

19. Las ventas entre particulares de estos oficios estaban prohibidas, pero se practicaban ocultando la compraventa bajo la renuncia. Como ejemplo de estas prácticas en oficios de escribanos, véase: Rojas Vaca 2022b.

Como ejemplos, cabe citar los casos de Juan García Jiménez, quien llegó al cargo en 1610 tras la renuncia que en él hiciera Francisco de la Paraya, quien tenía licencia del rey para renunciar el oficio<sup>20</sup>, y de Rodrigo Pérez de Ribera, quien fue nombrado escribano en 1608 tras la renunciación que en él hizo su padre de nombre homónimo, quien había servido el oficio de escribano de la Casa durante 40 años y disponía de la misma capacidad de renunciar el oficio<sup>21</sup>.

Unos años más tarde, en 1614, Pérez de Ribera se convirtió en el primer escribano con carácter perpetuo de la institución, cuando abonó 2.500 ducados por la perpetuación del oficio. Entre los méritos, suyos y heredados de su padre, que alegó el mencionado escribano para lograr la propiedad del cargo, hizo mención a que en las visitas que recibió la Casa durante el siglo XVI, su progenitor y predecesor en el oficio no había resultado acusado de ningún cargo ni había recibido sentencia condenatoria alguna. En cualquier caso, tal *mérito* no le libró de pagar la citada suma de dinero por la perpetuación del cargo<sup>22</sup>. Como veremos, Pérez de Ribera hijo, no corrió la misma suerte que su padre.

### 3.1. Las pesquisas de Francisco de Tejada contra los escribanos

En la visita de Francisco de Tejada, las pesquisas contra los escribanos de la Casa tuvieron dos vertientes diferenciadas: por un lado, la falta de arancel que fijara los derechos que debían llevar por las escrituras que se hacían ante ellos y, por otro lado, el incumplimiento de que cada escribano, de los cuatro propietarios de la institución, solo tuviera un escribano ayudante en su oficio.

Como hemos mencionado con anterioridad, los abusos de los escribanos en relación a los derechos excesivos que cobraban por las escrituras que ante ellos pasaban ya habían salido a la luz en anteriores visitas a la Casa de la Contratación en el siglo XVI. Según Schäfer, en la visita de Hernán Pérez de la Fuente, realizada en 1549, el visitador comunicó al Consejo que los escribanos de la Contratación exigían derechos injustos<sup>23</sup>. No obstante, en aquella ocasión no se determinó ningún arancel de derechos por el que se debían basar los escribanos de la institución, por lo que el problema siguió presente.

Francisco de Tejada también detectó estos problemas en la labor ordinaria de los escribanos de la Casa. Así lo expresó el visitador en una carta dirigida al secretario del Consejo de Indias, Pedro de Ledesma, cuando le comunicó que *cuando llegué a esta Casa, no hallé ni había en ella arancel para los derechos que habían de llevar los escribanos, y así entiendo que ha habido exceso en ellos [...]*<sup>24</sup>. Ante aquella cuestión, en un primer momento, a inicios de 1618, el visitador impuso un

---

20. AGI, Contratación, 5784. L. 3. ff. 171v-172v.

21. AGI, Contratación, 5784. L. 3. ff. 160r-161r.

22. AGI, Contratación, 5784. L. 3. f. 197v.

23. Schäfer 2003, p. 101.

24. AGI, Indiferente, 1137. Carta de Francisco de Tejada al secretario Pedro de Ledesma. Sevilla, 4 de enero de 1618.

arancel conforme a las leyes del reino<sup>25</sup>, dejando para la visita el castigo de estos excesos en la percepción de derechos de los escribanos que, en opinión del Consejo, *era tan exorbitante que más parecen cohechos que derechos*<sup>26</sup>. No obstante, como avisó el visitador en su epístola al Consejo, los aranceles existentes en Castilla no especificaban nada en materia de ciertas tareas específicas que tenían los escribanos de la Casa, tales como eran las labores de despacho y recibo de las flotas.

Y es que estos abusos en la percepción de derechos no eran una excepción de los escribanos de cámara de la Casa en el ejercicio ordinario de sus funciones, sino que, como evidenció el visitador, se extendían, por un lado, a la labor de los escribanos que acompañaban a los jueces oficiales en los despachos y recibos de galeones y flotas cuando bajaban a los puertos y, por otro, a las tareas del escribano mayor de armadas y flotas. Al parecer, esta variante del problema en la percepción de derechos excesivos de los escribanos había sido detectada con anterioridad, y se había encargado que pusiera remedio al anterior presidente de la Casa, Francisco Duarte. No obstante, según informó Tejada, no se había hecho, y ahora parecía más necesario fijar por arancel lo que debían percibir por estas ocupaciones *sin que quede a arbitrio de los escribanos pedir lo que les pareciere o recibir lo que se les da*<sup>27</sup>. Por esta razón, el propio visitador planteó al Consejo que el escribano que acompañara al juez podría percibir por días lo que se le debía pagar según la ocupación que llevara, sin que por ninguna causa se dejara a la voluntad del escribano el valor de la tasación de trabajo<sup>28</sup>.

Ante aquellas noticias, el Consejo envió a su visitador una cédula para que pudiera proceder contra los escribanos, *sin aguardar a los términos de la visita*, es decir, fulminando las causas contra los que encontrara culpables, otorgando las apelaciones de las sentencias que pronunciara al Consejo<sup>29</sup>. Sin embargo, el visitador no estuvo de acuerdo con aquella comisión que venía a transformar la forma de juzgar a los escribanos, y solicitó seguir con el juicio de visita tal y como venía haciendo hasta el momento<sup>30</sup>. Al parecer, al sínodo indiano le pareció más conveniente terminar cuanto antes con aquellos abusos de los escribanos que calificó tan duramente como cohechos, pero el visitador impuso medida en la forma de abordar el asunto, como ya hiciera en otros aspectos de sus comisiones

25. AGI, Escribanía, 1140A. Cuaderno 54. ff. 76r-84v.

26. AGI, Indiferente, 1137. Carta de Francisco de Tejada al secretario Pedro de Ledesma. Sevilla, 4 de enero de 1618. La comunicación de la respuesta del Consejo al visitador en: AGI, Indiferente, 1958. L. 9. ff. 115r-115v. Carta del Consejo de Indias a Francisco de Tejada sobre los aranceles de los escribanos de la Casa de la Contratación. Madrid, 16 de enero de 1618.

27. AGI, Indiferente, 1137. Carta de Francisco de Tejada al secretario Pedro de Ledesma. Sevilla, 4 de enero de 1618.

28. AGI, Indiferente, 1958. L. 9. ff. 121r-121v. Carta del Consejo a Francisco de Tejada sobre los aranceles de los escribanos cuando bajan a los puertos. Madrid, 7 de febrero de 1618.

29. AGI, Indiferente, 1958. L. 9. ff. 116r-116v. Comisión a Francisco de Tejada y Mendoza para proceder contra los escribanos de la Casa que hubieren llevado derechos excesivos. Madrid, 15 de enero de 1618.

30. AGI, Indiferente, 1137. Carta de Francisco de Tejada al secretario Pedro de Ledesma. Sevilla, 23 de enero de 1618.

en Sevilla<sup>31</sup>. Al fin y al cabo, Tejada estaba a punto de terminar la visita y pronto podría dictarse sentencia en el Consejo de Indias sobre aquellos excesos, contando con la ventaja de que los dictámenes pronunciados en una visita no admitían alegaciones, por lo que las sentencias resultarían definitivas sin dar lugar a eternizar las causas.

No obstante, en los meses siguientes a aquel intercambio de cartas entre el secretario del Consejo de Indias, Pedro de Ledesma, y Francisco de Tejada, las quejas sobre los mencionados comportamientos de los escribanos se repitieron y continuaron llegando al sínodo indiano. Los avisos de Sevilla que denunciaban estos abusos llegaron directamente a Fernando Carrillo, presidente del Consejo, que insistió al visitador que *procure por todas las vías posibles castigar y extirpar por semejantes robos*, recordándole que las penas por llevar derechos excesivos eran de setenas<sup>32</sup>.

Además, el Consejo informó al visitador de otra cuestión que calificaba de escandalosa, y una muestra más del desorden en la actividad de los mencionados escribanos. Se trataba de otro apartado de las denuncias que habían llegado a la Corte, que señalaban que *los escribanos ordinarios de esa Casa tienen coches y andan con el mismo aparato que los jueces oficiales principales y con mucho más gasto que ellos*. Dicha aseveración, podría interpretarse tanto como una forma de exagerar la denuncia sobre los derechos abusivos y sumamente generosos que cobraban los escribanos en el ejercicio de sus oficios, como una cuestión de precedencias entre oficiales de la misma Casa, propia de una sociedad y una institución altamente jerarquizada. Pero lo cierto es que el sínodo indiano le dio cierta veracidad y consideró que aquel exceso debía ser digno de una demostración pública que reformara dicho comportamiento, por lo que ordenó a Tejada que les requisara los coches y que no les permitiera que usaran de ellos *por el escándalo que esto causa*<sup>33</sup>.

El visitador no recibió de buen grado la noticia de aquellas denuncias que habían llegado al Consejo y reclamó al secretario que *quien tiene celo de que se remedien estos excesos y lo escribe al Consejo, me lo digera a mí, pues estoy más cerca [...]*. Pero Tejada no negaba lo contenido en aquellas delaciones, antes al contrario, opinaba que *con todo esto no me persuado a que deje de haber algo que remediar de esta calidad*. Al respecto, hizo diversas diligencias para averiguar la veracidad de las mencionadas acusaciones a los escribanos de la Casa, constatando que Pedro de Chaves y Juan García Jiménez *andaban en coches algunas veces*, aunque la propiedad de los mismos recaía en terceras personas, siendo el de García Jiménez de su suegro, un *hombre rico*, y el de Pedro de Chaves de su madre. Ambos escribanos alegaron que los usaban porque vivían en la misma casa que

31. Como ejemplo cabe citar la comisión contra el comercio extranjero, estudiada en: Díaz Blanco 2009.

32. AGI, Indiferente, 1137. Carta de Francisco de Tejada al secretario Pedro de Ledesma. Sevilla, 6 de marzo de 1618. Según el Diccionario de Autoridades - Tomo VI (1739): *Setenas. Pena, con que antigamente se obligaba a que se pagassem el siete tanto*.

33. AGI, Indiferente, 1958. L. 9, f. 125v. Carta del Consejo de Indias a Francisco de Tejada sobre las quejas en el Consejo por los excesos de los escribanos. Madrid, 1 de marzo de 1618.

los propietarios de los coches, pero eso no les libró de una repremisión del visitador, quien les notificó que dejaran de usarlos so pena de perderlos y de una multa de 500 ducados<sup>34</sup>.

En segundo término, la visita de Tejada puso de manifiesto el reiterado incumplimiento por parte de los escribanos de la Casa de tener en su oficio solamente un escribano ayudante, teniendo más de uno y, lo que era más grave para el Consejo, siendo algunos de estos ayudantes personas que no reunían las calidades para ser escribano. Es factible pensar que en la necesidad de los propietarios de las escribanías de la Casa de sufragar un número mayor de escribanos ayudantes del permitido estuviera una razón más de los derechos excesivos que percibían. Sea como fuere, sobre este asunto se había pronunciado la sala de gobierno de la Casa, formada por el presidente y los jueces oficiales, al menos en dos ocasiones, en 1610 y 1611, recordando la obligación de que no asistiera más de un escribano nombrado por el dueño de la escribanía para que le ayudase a los despachos de los negocios de su oficio, y que este diera fianzas de *servir bien y fielmente y estar a residencia y pagar lo que contra él fuere juzgado y sentenciado*.

Al parecer, en 1618, en el marco de la visita de Tejada, esta situación se había agravado, y así se lo hizo llegar el fiscal del Consejo de Indias al rey cuando le hizo relación de que:

*había y asistían en los dichos oficios mucho mayor número de escribanos que antes, de que se seguían grandes daños e inconvenientes, así en la calidad con que se debía proceder como en los gastos excesivos de las partes, guardia y custodia de los papeles.*

Por ello, el rey mandó a Tejada que pusiera remedio en esta situación procediendo contra los escribanos ayudantes que estuvieran de más en la Casa como *contra personas que usan de oficios públicos para [los] que no tienen poder ni facultad*<sup>35</sup>.

En suma, las pesquisas de la visita de Tejada revelaron distintas prácticas de abusos y excesos de los escribanos de la Casa que se reflejaron en distintos cargos proveídos por el visitador que pasaron al Consejo de Indias para el pronunciamiento de las sentencias.

### 3.2. Los resultados de la visita de Francisco de Tejada: condenas a los escribanos

Tras las pesquisas de Tejada, y una vez superada la fase de cargos y descargas<sup>36</sup>, a finales de 1618 la visita quedó lista para su determinación en el Consejo de Indias. No obstante, hasta el 22 de diciembre de 1620 el sínodo indiano no pro-

34. AGI, Indiferente, 1137. Carta de Francisco de Tejada al secretario Pedro de Ledesma. Sevilla, 6 de marzo de 1618.

35. AGI, Indiferente, 1958. L. 9. ff. 137v-139r. Real Cédula por la que se ordena que en cada oficio de los escribanos de la Casa de la Contratación no haya más de un oficial de escribano real. Aranjuez, 20 de mayo de 1618.

36. La documentación conservada en el Archivo General de Indias sobre la visita de Tejada a la Casa de la Contratación no contiene la fase de cargos y descargas a los visitados. Por tanto, para

nunció las sentencias de la visita. En lo tocante a los escribanos de la institución, las condenas fueron importantes, pues amén de relevantes penas pecuniarias, resultaron suspendidos en sus oficios por tiempo de dos años los cuatro escribanos de cámara; por un año el escribano de la contaduría de averías Cristóbal Álvarez; y por tres años el escribano mayor de las armadas, Nicolás de Cepeda. Al respecto, véase la siguiente tabla:

1. Condenas a los escribanos de la Casa de la Contratación en la visita  
de Francisco de Tejada.

Nombre	Cargo	Condena en ducados	Suspensión del oficio
Pedro de Chaves	Escribano propietario	750	2 años
Pedro Rodríguez de Salas	Escribano propietario	750	2 años
Juan García Jiménez	Escribano propietario	750	2 años
Rodrigo Pérez de Rivera	Escribano propietario	750	2 años
Cristóbal Álvarez	Escribano de la contaduría de avería	240	1 año
Gaspar de los Reyes	Escribano ayudante	10	
Nicolás de Cepeda	Escribano mayor de las armadas	550	3 años
José de Ochandio	Escribano de la contaduría mayor	110	
Francisco de Salcedo	Escribano ayudante	10	
Diego de Montoro	Escribano de flotas y armadas	10	

Fuente: elaboración propia a partir de AGI, Escribanía, 1181.

Un análisis de las acusaciones en las que se fundamentaron las sentencias de la tabla antecedente muestra la relación existente entre las denuncias previas, las pesquisas practicadas por el visitador que terminaron en cargos a los visitados y su confirmación en la resolución de la visita. Así, los consejeros de Indias que determinaron la visita de Tejada ratificaron aquella frase lapidaria transmitida por el sínodo al visitador en 1618 cuando calificó los derechos excesivos que cobraban los escribanos afirmando que más parecen cohechos que derechos. Por tanto, los cuatro escribanos propietarios de la institución, Pedro de Chaves, Pedro Rodríguez de Salas, Juan García Jiménez y Rodrigo Pérez de Rivera, fueron acusados de cobrar derechos excesivos en las escrituras que ante ellos pasaban y *por haber llevado lo que las partes les daban*, así como por haber cobrado de más cuando bajaban a los puertos a los despachos de flotas.

---

reconstruir la resolución de la visita, nos hemos basado principalmente en las sentencias conservadas en: AGI, Escribanía, 1181.

La confirmación de lo anterior vino precedida de otra acusación que quedó probada en la visita y por la que resultaron condenados todos los escribanos de la institución. Se trataba de *no tener puesto en la mesa donde despachaban el arancel del reino*, así como no haber asentado los derechos que llevaban en los pleitos, autos y demás despachos, es decir, por no hacer tasación de costas ni asentar los derechos que debían percibir en sus oficios. La ausencia de arancel llevó al visitador a entregar a cada escribano una copia del mismo para que lo tuvieran en sitio visible en sus escritorios, pero no debieron poner demasiado interés en su cumplimiento, pues las sentencias a los escribanos hicieron mención a que *no guardó el arancel después de que se lo entregara el visitador en 1617*<sup>37</sup>.

Por otra parte, a excepción del escribano mayor de armadas, Nicolás de Cepeda, cuya condena de 500 ducados y tres años de suspensión podemos considerar relevante, el resto de escribanos contenidos en la tabla antecedente fueron condenados por la mismas acusaciones que los cuatro escribanos de cámara, pero a penas pecuniarias menores ya que dichos cargos fueron probados en menos casos que a los primeros, o bien porque su responsabilidad fue menor, como los casos de Gaspar de los Reyes o Francisco Salcedo<sup>38</sup>, quienes eran escribanos ayudantes o Diego de Montoro, quien asistía al escribano mayor de armadas, Nicolás de Cepeda. Por último, José de Ochandio, escribano de la contaduría mayor de la Casa fue condenado en 110 ducados por las mismas acusaciones de no tener arancel en su oficio y *por aceptar lo que las partes le daban*<sup>39</sup>.

Hubo otras acusaciones que no estaban directamente relacionadas con abusos o excesos en la labor cotidiana de los escribanos de la Casa, pero que transgredían distintas normas que debían guardar todos los oficiales de la Contratación, como la prohibición de comerciar con América. Sobre este asunto fueron acusados los escribanos propietarios Rodrigo Pérez de Ribera, Pedro de Chaves y Pedro Rodríguez de Salas, los escribanos ayudantes Gaspar de los Reyes y Francisco Salcedo, o el escribano mayor de las armadas y flotas Nicolás de Cepeda, pero todos resultaron absueltos de este cargo *por no probado*<sup>40</sup>.

A partir del pronunciamiento de las sentencias, en 1621 comenzaron las diligencias para cobrar las condenas mediante el envío de un juez de cobranzas a Sevilla, labor que recayó en Pedro de Frías Cascales<sup>41</sup>. Por lo que respecta a los escribanos, no ha sido posible documentar los pagos de sus respectivas condenas nada más que en los casos de Pedro Rodríguez Salas y Rodrigo Pérez de Rivera. Conocemos que los mencionados escribanos abonaron el importe de sus condenas porque así lo alegaron al solicitar al Consejo de Indias que les fuera levantada la suspensión de ejercer el oficio, asunto que fue atendido por el sínodo, permitiendo

37. AGI, Escribanía, 1181.

38. Gaspar de los Reyes sirvió como escribano ayudante nombrado por Pedro de Chaves y por Pedro Rodríguez Salas. Por su parte, Francisco de Salcedo hizo lo propio en el oficio de Pedro Rodríguez de Salas.

39. AGI, Escribanía, 1181.

40. AGI, Escribanía, 1181.

41. AGI, Escribanía, 1135C.

que volvieran a sus empleos en 1622 cuando todavía les faltaban por cumplir ocho y siete meses de suspensión respectivamente<sup>42</sup>. No obstante, es factible pensar que el resto de escribanos de la institución también abonaron el importe de sus condenas, ya que la tasa de éxito de las cobranzas fue alta, pues de un total de 41.480 ducados que montaron las condenaciones de la visita de Tejada a la Casa de la Contratación, fue posible cobrar 39.732 ducados<sup>43</sup>.

Por tanto, tras la visita, a la altura de 1621-1622, seguían ejerciendo como escribanos de la institución tanto Pedro Rodríguez Salas como Rodrigo Pérez de Rivera, este último recordemos que tenía el oficio a perpetuidad, pero sus compañeros en las otras dos escribanías de cámara de la Casa, Juan García Jiménez y Pedro de Chaves, no ejercieron el oficio tras la suspensión del mismo que les supuso la visita. No obstante, dicha suspensión no implicaba la privación del cargo, por lo que pudieron seguir renunciando en otras personas, como efectivamente hicieron. Así, Juan García Jiménez, quien en 1613 había pagado 1.400 ducados por la segunda vida del oficio de escribano y 550 más por la facultad de traspasarlo, en su testamento legó el cargo de escribano a Antonio de Medina Sánchez, quien comenzó a ejercerlo en noviembre de 1621<sup>44</sup>. Por su parte, Pedro de Chaves, renunció su oficio en Juan de Robles, quien pasó de procurador de la institución a escribano en abril de 1621<sup>45</sup>, aunque duraría poco en el cargo, pues la muerte le llegó en noviembre del mismo año, cuando entró a servir en interín el oficio Juan Sandoval<sup>46</sup>, siendo finalmente sustituido por José de Villanueva en enero de 1622<sup>47</sup>.

#### 4. LOS ESCRIBANOS DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN EN LA VISITA DE JUAN DE GÓNGORA (1642-1648)

La segunda y última visita que recibió la Casa de la Contratación en el siglo XVII fue realizada por el licenciado Juan de Góngora entre 1642 y 1648 en un contexto marcado por los altos niveles de fraude y contrabando en el comercio americano, la quiebra del asiento de avería en 1642 y, como ocurriera en la visita de Tejada, por las denuncias previas que llegaban al Consejo de Indias señalando ciertas prácticas corruptas de ministros y oficiales de la Contratación. Además, entre las motivaciones para el despacho de la visita se encontraba el cambio en el programa político de la monarquía con respecto al comercio americano, marcado por la debilidad de las políticas del valido Olivares y el aumento de poder del

42. AGI, Indiferente, 754.

43. AGI, Contaduría, 230.

44. AGI, Escribanía, 1136C. f. 23r. Para entrar a ejercer el oficio, dio como su fiador a Luis Álvarez, escribano público de Sevilla. Sus fianzas en: AGI, Escribanía, 1136C. ff. 23r-30r.

45. AGI, Contratación, 5785. L. 1. ff. 24r-25r.

46. AGI, Escribanía, 1136A. f. 33r.

47. AGI, Escribanía, 1136A. f. 33v.

presidente del Consejo de Indias, el conde de Castrillo y su forma de concebir el comercio con América<sup>48</sup>.

Aunque el poder de Olivares declinaba hacia 1642, marcando el fin de su visión sobre el comercio americano y de las difíciles relaciones que mantuvo con las instituciones comerciales sevillanas, su influencia persistió en ciertas parcelas de la Casa de la Contratación, entre otras, en el grupo de escribanos de cámara de la institución. Como es sabido, el conde duque de Olivares recibió a perpetuidad en 1625 distintos cargos en la Contratación, vía concesión de ciertas mercedes a través del ejercicio de la gracia regia de Felipe IV<sup>49</sup>. Entre dichos oficios se encontraba el de escribano mayor de la Casa, lo que facultaba al valido para nombrar a los escribanos de cámara conforme fueran vacando sus propietarios. Así, los empleos de escribano de la Casa fueron puestos en arrendamiento por los poderhabientes de Olivares en Sevilla, y representaron unos importantes ingresos para el valido, a la vez que incrementaron la capacidad de patronazgo que ya de por sí poseía Gaspar de Guzmán en la ciudad hispalense debido al goce de otras rentas y oficios<sup>50</sup>.

Por tanto, a la altura de 1642, con la llegada del visitador Góngora a la Casa, varios aspectos fundamentales relacionados con los escribanos de la Contratación habían cambiado desde que Francisco de Tejada visitara la institución entre 1615-1618. A saber, se había creado el oficio de escribano mayor, cuya propiedad había recaído en Olivares, quien tenía capacidad de nombramiento de tres de los cuatro escribanos de cámara, ya que el oficio de Rodrigo Pérez de Ribera había sido perpetuado con anterioridad y en 1642 seguía ejerciendo el cargo. A tenor de los cambios mencionados, resulta pertinente cuestionarnos quiénes eran los arrendadores de los oficios de escribanos que fueron sometidos a la visita de Góngora y, más importante aún, si con el cambio en la provisión y con los antecedentes de la visita de Tejada, las prácticas de los escribanos que derivaron en corrupción persistían o habían desaparecido.

A partir de la concesión de esta merced graciosa a Olivares, el valido, a través de sus poderhabientes en Sevilla, fue arrendando los tres oficios de escribano de cámara de la Casa conforme fueron vacando. En primer lugar, arrendó el oficio de escribano que estaba vacante tras la muerte de Pedro Rodríguez Salas, en la persona de Alonso de Cepeda Avendaño, quien lo ocupó desde 1626 hasta 1630, siendo sustituido por Gaspar de los Reyes, quien lo ejerció hasta finales de 1633, recayendo después en Juan Ramírez Bustamante por tiempo de 4 años y por 800 ducados al año. Ramírez Bustamante fue renovando el arrendamiento a cumplimiento del contrato y lo ejerció hasta la década de 1650<sup>51</sup>. El siguiente oficio de escribano que formó parte de estos arrendamientos fue el que dejó vacante en 1643 Antonio de Medina Sánchez, que recayó en Sebastián de Olivera Angulo

48. Esta visita ha sido estudiada con detalle en: Heredia López 2021.

49. Domínguez Ortiz 1987; Díaz Blanco 2010.

50. Heredia López 2020.

51. AHPSe, PNS, Protocolo 5573.

por un tiempo de tres años y por 800 ducados al año<sup>52</sup>. En el mismo año de 1643 llegó al puesto de escribano Francisco de Vilches mediante el mismo sistema de arrendamiento al conde-duque, con un contrato de cuatro años de duración por la mencionada cantidad al año<sup>53</sup>.

Pasados los días de Olivares en 1645, el arrendamiento de estos oficios de escribano, así como del resto de oficios que el valido recibió en la Casa, fueron administrados por su hijo bastardo, Felipe de Guzmán, marqués de Mairena, quien mantuvo el precio de 800 ducados al año para los escribanos Francisco de Vilches, Sebastián de Olivera y Juan Ramírez de Bustamante<sup>54</sup>.

Por su parte, el escribano propietario cuyo oficio no había caído en las redes del conde-duque, Rodrigo Pérez de Rivera, al inicio de la visita, en 1642, servía el oficio<sup>55</sup>. No obstante, debido a la facultad que tenía concedida para nombrar teniente que ejerciera el cargo en su lugar, nombró primero a Benito Ruiz de Ávila y, con posterioridad designó a Bartolomé López Salas<sup>56</sup>. Este último tenía una trayectoria previa como escribano ayudante al menos desde 1626 cuando fue nombrado como tal por Alonso de Cepeda<sup>57</sup>.

Por tanto, bajo la lupa del visitador Juan de Góngora recayeron los siguientes escribanos de cámara: Juan Ramírez de Bustamante, Sebastián de Olivera Angulo y Francisco de Vilches, como arrendadores de los oficios de Olivares, y Bartolomé López Salas como teniente de Rodrigo Pérez de Ribera.

A su vez, fueron visitados otros escribanos de la Casa cuya provisión no había recaído en la merced de Felipe IV a Olivares. Estos fueron el escribano mayor de armadas y flotas y el escribano del juzgado de Indias de Cádiz. En cuanto al primero, desempeñaba el oficio Juan de Porras Matilla, otro personaje asiduo en los empleos de la pluma de la Casa, al menos desde 1634 cuando fue nombrado por el escribano propietario Antonio de Medina Sánchez como escribano ayudante en su oficio<sup>58</sup>. Por último, entre los escribanos comprendidos en la visita de Góngora, se encontraba Sebastián Rodríguez Peralta, escribano del juzgado de Indias de la ciudad de Cádiz, institución dependiente de la Casa de la Contratación en la ciudad gaditana que, a diferencia de lo ocurrido en la visita de Tejada, sí fue incluida entre las oficinas de la institución cuyos oficiales fueron visitados. Rodríguez Peralta tenía facultad para nombrar teniente en su oficio, por lo que también fue visitado Francisco Bravo de Cossío, escribano público de Cádiz, que durante algunos años ejerció como teniente del propietario de la escribanía.

52. AHPSe, PNS. Protocolo. 5565.

53. AHPSe, PNS. Protocolo. 5564.

54. Una relación de lo que le valían los oficios de la Casa de la Contratación al marqués de Mairena en 1649 en: AHNT, Olivares, Caja 1. Documento 23.

55. AGI, Escribanía, 1136A. Cuaderno 2, f. 11r.

56. AGI, Escribanía, 1136C. ff. 249r-252r.

57. AGI, Escribanía, 1136C. ff. 41r-43v.

58. AGI, Escribanía, 1136C. ff. 44r-46r.

#### 4.1. Las pesquisas de Juan de Góngora contra los escribanos

Las indagaciones de Góngora contra los escribanos de la Casa de la Contratación se fundamentaron en las declaraciones de testigos y en la petición de documentación y cotejo de los libros de los correspondientes en Sevilla de los asentistas y hombres de negocios que percibían el producto de sus libranzas en la Contratación, con objeto de conocer lo que habían pagado de derechos a los escribanos por las cartas de pago y otras escrituras necesarias para cobrar dichas libranzas.

En el interrogatorio conformado por el visitador para tomar declaración a diversos testigos sobre la labor de los ministros y oficiales de la Casa, Góngora incluyó varias preguntas sobre el uso de los oficios de escribano de la institución, tales como el cumplimiento del arancel en sus oficios y, por ende, los derechos que cobraban en las escrituras que ante ellos se hacían. Sin duda, esto resulta indicativo de las sospechas que recaían sobre los oficiales de la pluma de la Casa y, además, entroncaba con lo acaecido en la visita de Tejada<sup>59</sup>. De hecho, también fueron preguntados por el cumplimiento de lo ordenado en la última visita, incluido el arancel dado por el visitador para los escribanos de la Casa.

Ante el visitador desfilaron cientos de testigos que tuvieron que contestar a las preguntas anteriores, incluido el escribano propietario Rodrigo Pérez de Ribera. Las respuestas que dieron ciertos testigos que precisaban de los escribanos de la Casa para sus negocios, difieren sobremanera de las vertidas por el escribano. Así, Pérez de Ribera declaró ante Juan de Góngora el 19 de agosto de 1644, y en su testimonio afirmó que en los oficios de la Casa se cumplía con lo dictado por Tejada en su visita, también en los de escribano, que se ajustaban a las ordenanzas de la institución. Cuando fue preguntado por el arancel, afirmó que lo tenían puesto en sus oficios para cobrar los derechos según lo indicado en el mismo<sup>60</sup>. Como era de esperar, Pérez de Ribera no declaró nada que pudiera volverse en su contra, ni tampoco en la de los demás escribanos de la institución.

No obstante, las declaraciones en sentido contrario a la expuesta por el escribano fueron muchas, pero por su clarividencia, destacaremos solamente las de ciertos oficiales de la Casa que operaban conjuntamente con los escribanos, caso del fiscal de la institución, y las de diferentes agentes que necesitaban de los escribanos para sus negocios. En los testimonios recogidos por Juan de Góngora de ciertos oficiales que operaban en la sala de justicia, como el fiscal Alonso Hurtado, es posible advertir ciertas omisiones de los escribanos en sus funciones que perjudicaban al buen funcionamiento de los pleitos en la Audiencia de la Contratación. Así, Hurtado declaró ante el visitador que los escribanos no le daban cuenta con regularidad de las causas fiscales que estuviesen pendientes, lo que provocaba retrasos en la determinación de los pleitos<sup>61</sup>. Pero si revestía gravedad no dar traslado de los procesos regularmente al fiscal para que siguiera su derecho en los pleitos en la sala de justicia, más si cabe lo era ejecutar autos de los jueces

59. AGI, Escrivaniá, 1136A. Cuaderno 3.

60. AGI, Escrivaniá, 1136A. Cuaderno 3. ff. 88v-106r.

61. AGI, Escrivaniá, 1136A. Cuaderno 3.

letrados sin dar cuenta de ello al fiscal de la institución. Por esta razón, en 1646, el escribano Bartolomé López Salas fue multado por el Consejo de Indias a pagar 200 ducados, ya que el sínodo consideró que se había excedido en sus responsabilidades al *hacer ejecutar los autos de la sala de justicia sin dar vista de ellos al señor fiscal de esa Casa como es estilo y costumbre*<sup>62</sup>.

Sobre las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del arancel y los derechos de los escribanos, Alonso Hurtado también afirmó que, aunque el visitador Francisco de Tejada dejó establecido un arancel, Francisco de Vilches o Bartolomé López Salas habían cobrado derechos excesivos por algunos pleitos que habían pasado por la sala de justicia. Asimismo, en las declaraciones de pleiteantes en la Audiencia de la Casa, también estuvieron presentes quejas sobre estos excesos de los escribanos. Como ejemplo, cabe citar la delación de Miguel Sossa, capitán de navío, quien se quejó de que el escribano Antonio de Medina Sánchez *se hacía pagar muy bien* y que Juan Ramírez de Bustamante *era más suave y no pide más que la cantidad que le quieren dar*<sup>63</sup>.

Por otra parte, cuando era necesario el concurso de los escribanos para diferentes negocios en la Casa, quedó evidenciado en la visita que estos se excedían en los derechos que debían percibir. Ciertos ejemplos sobre lo anterior nos los proporcionan las declaraciones y exhibiciones de los libros de los correspondientes de los hombres de negocios que acudían a la Casa a cobrar las libranzas de los asientos y contratos que la monarquía suscribía con ellos. Así, los libros que exhibió ante el visitador Melchor de Vis, correspondiente del asentista Nicolás Buenaventura, en los que estaban anotadas las libranzas que había cobrado en la Casa entre 1642 y 1644, quedó recogido que en una libranza que cobró de cantidad de 10.488.065 maravedíes de plata, pagó un total de 464 reales de plata y 58 reales de vellón de derechos en la Casa, de los cuales, 128 reales de plata y 46 reales de vellón fueron a parar al escribano Francisco de Vilches y a su escribiente<sup>64</sup>.

Otro ejemplo proviene de los libros de Juan Cervino<sup>65</sup>, quien cobró libranzas en 1644 en nombre de destacados asentistas como Juan Lucas Palavesín, Juan Jacome Spinola, Bartolomé Spinola, Octavio Centurión o Simón de Fonseca por valor de 160.384.569 maravedíes de plata, y que pagó 273.530 maravedíes de plata de derechos en la Casa. Juan Cervino declaró ante el visitador que pagaba entre 100 y 300 reales de plata, según la cantidad de cada libranza, a los escribanos, por la expedición de las cartas de pago y que *había procurado pagarles con liberalidad a los dichos escribanos sin esperar a que se lo pidan, porque le den buen despacho*.

Sobre el incumplimiento del arancel de derechos de los escribanos, resulta revelador el testimonio de Juan Jacome Spinola, quien afirmó que *allí –en la Casa– no había tasa, sino lo que cada uno quería pagar*. No obstante, algunos

62. AGI, Indiferente, 436. L. 13. ff. 160r-160v.

63. Heredia López 2021, pp. 187-188.

64. Heredia López 2021, p. 173.

65. Sobre las correspondencias de Juan Cervino con los asentistas citados, véase: Álvarez Nogal 1997.

correspondientes de estos hombres de negocios sí parece que tenían un precio estipulado por el despacho de sus cartas de pago. Así, Gaspar Rodríguez Pasariño, afirmó ante Góngora que pagó al escribano Juan Ramírez Bustamante 16 reales de plata por cada carta de pago y *además de esto le daba –a los escribanos– de su voluntad alguna cosa cuando le parecía, sin que se lo pidiesen*<sup>66</sup>.

Son muchos más los ejemplos que ilustran el pago de derechos excesivos a los escribanos de la Casa por las cartas de pago que hacían de las libranzas, pero, por poner de manifiesto otras relaciones que daban lugar a tratos diferenciales entre agentes de negocios, destacaremos lo expuesto por Alonso Alemán, correspondiente de los herederos del asentista Antonio Balbi<sup>67</sup>. El citado agente se dispuso a cobrar en 1644 lo procedido de los azogues que se traían de Alemania por cuenta del asentista genovés, y al tiempo de otorgar las cartas de pago ante Juan Ramírez Bustamante, expresó que:

*Otorgó las cartas de pago y no pagó derechos ningunos a Ramírez de Bustamante porque, aunque se los ofreció, nunca los quiso recibir por la dependencia que tiene y amistad con este testigo por ser contador del señor conde-duque, cuyo es oficio de escribano que sirve el dicho Juan Ramírez.*

Efectivamente, Alonso Alemán ejercía además como contador de los Reales Alcázares, cuyo alcaide perpetuo era, desde 1621, Gaspar de Guzmán. Por tanto, la dependencia que tenían con Olivares, tanto él, como Juan Ramírez Bustamante y otros escribanos, que habían arrendado el oficio al valido por 800 ducados al año, pareció influir en las obligaciones que el mencionado agente de los Balbi debía cumplir en la Contratación.

Pero si estos arrendamientos de los oficios de escribanos podían provocar trato de favor, también generaron quejas de otros correspondientes de hombres de negocios debido a que los 800 ducados que pagaban los escribanos en concepto de arrendamiento fueron esgrimidos por estos como la razón para percibir derechos excesivos. Así lo expresó Simón Suárez, agente en Sevilla del asentista portugués Duarte Fernández, quien afirmó ante el visitador que:

*se ha quejado muchas veces a los mismos escribanos diciéndoles que por una carta de pago y un auto que se provee en la sala de gobierno que no tiene medio pliego de papel se hayan llevado de derechos tan crecidos, ellos y sus oficiales, y los dichos escribanos le han respondido que pagan 800 ducados de arrendamiento cada un año por los oficios que sirven y que no pueden dejar de llevar los dichos derechos, y los pleitean y regatean con las partes como si fuera mercadería [...].*

Esta podía ser otra consecuencia de los procesos de perpetuación que sufrieron estos oficios de escribanos de la Casa en la persona del conde-duque y de sus

66. Heredia López 2021, p. 172. Sobre las redes de negocios de Gaspar y Alfonso Rodríguez Pasariño, véase: Hernández Casado 2024.

67. Sobre Antonio Balbi y los asientos de mercurio que contrataba con la monarquía, véase: Álvarez Nogal 1997, pp. 80-85.

posteriores arrendamientos, ya que parece que los escribanos utilizaron, como justificación de los derechos excesivos que percibían, que tenían que pagar un pesado arrendamiento por sus oficios<sup>68</sup>. Sea como fuere, los perjudicados eran los agentes de los hombres de negocios, y por ende, ellos mismos, que debían pagar sumas excesivas por sus negocios en la Casa de la Contratación.

En definitiva, en la visita de Juan de Góngora volvieron a salir a luz, incluso de forma más notoria y grave, algunos de los problemas ya detectados por Francisco de Tejada veinticinco años antes en su visita a la Casa. Se volvió a evidenciar que los escribanos de la institución cobraban derechos excesivos en sus oficios, así como que no respetaban el arancel dado por el antiguo visitador para que no se excedieran en lo que debían percibir por las escrituras que ante ellos pasaban, entre otros problemas derivados del cambio en la provisión de los oficios de escribano a través de los citados arrendamientos.

#### 4.2. Los resultados de la visita de Juan de Góngora: condenas a los escribanos

Tras las pesquisas antecedentes, formular los cargos y recibir los descargos de los escribanos de la Casa, la visita quedó concluida en Sevilla a finales de 1648, y fue remitida por el visitador al Consejo de Indias para su determinación. La visita no comenzó a verse en la que se denominó *sala de la visita* hasta 1651, ya que la determinación de Felipe IV de que Juan de Góngora estuviera presente en la Junta de consejeros que iba a dictaminar la inspección retrasó los trabajos iniciales<sup>69</sup>. Las primeras sentencias, entre las que estuvieron las de los escribanos de la institución, se pronunciaron el 2 de marzo de 1654, quedando definitivamente las condenaciones de los mencionados oficiales de la siguiente manera:

##### 2. Condenas a los escribanos de la Casa de la Contratación en la visita de Juan de Góngora.

Nombre	Cargo	Condena en ducados	Privación del oficio
Sebastián Olivera Angulo	Escribano	750	
Bartolomé López Salas	Escribano	900	
Francisco de Vilches	Escribano	850	
Juan Ramírez Bustamante	Escribano	1.450	Sí
Sebastián Rodríguez Peralta	Escribano de Cádiz	6.000	Sí

68. Heredia López 2021, pp. 174-175.

69. AGI, Indiferente, 2010.

Nombre	Cargo	Condena en ducados	Privación del oficio
Francisco Bravo de Cossío	Teniente de escribano de Cádiz	200	
Juan de Porras Matilla	Escríbano mayor de armadas	200	

Fuente: elaboración propia a partir de AGI, Indiferente, 2010.

Los cuatro escribanos de cámara de la Casa, Juan Ramírez Bustamante, Sebastián de Olivera Angulo, Bartolomé López Salas y Francisco de Vilches, fueron condenados por las acusaciones de cobrar derechos excesivos por las escrituras y cartas de pago, incumpliendo el arancel de la escribanía de la institución dado por Francisco de Tejada en la anterior visita, asunto que como hemos visto estuvo presente en las acusaciones de los testigos de la pesquisa secreta. Además, fueron condenados por no informar semanalmente al fiscal sobre los pleitos fiscales, cuestión que había sido denunciada por el fiscal Alonso Hurtado y que resultó confirmada; por ausentarse por las tardes causando retrasos en la determinación de los asuntos que corrían ante ellos; por tener múltiples ayudantes que también cobraban derechos elevados; de no inventariar los documentos al asumir el cargo de escribano; por dar fe en distintas cartas de pago como si se pagaran en la sala del tesoro de la Casa, cuando en realidad se estaban abonando en la Casa de la Moneda, y por defectos en los autos de adjudicación de bienes de difuntos. Por estas acusaciones fueron condenados a pagar 750 y 850 ducados de plata los escribanos Sebastián de Olivera Angulo y Francisco de Vilches, respectivamente<sup>70</sup>.

Además de estas acusaciones, que fueron generales para los cuatro escribanos de cámara, cada uno de los escribanos restantes sufrieron cargos particulares. Juan Ramírez Bustamante, encargado de registrar las ausencias de ministros y oficiales de la Casa, fue acusado de no llevar al corriente este registro. La visita reveló que no se anotaban las ausencias ni se descontaba el salario correspondiente. Por las acusaciones generales y esta particular, fue condenado en 1.450 ducados de plata y a la privación de su oficio. Por su parte, Bartolomé López Salas fue acusado específicamente de cobrar derechos excesivos en los pleitos del embargo de bienes de portugueses de 1641<sup>71</sup>. Por este cargo particular, sumado a los generales, su condena ascendió a 900 ducados de plata<sup>72</sup>.

Por otro lado, cabe destacar que, en el caso de los cuatro escribanos de cámara, las condenaciones pecuniarias de la visita de Góngora fueron mayores que las impuestas en 1620 por el Consejo de Indias en la visita de Tejada, con excepción

70. Los cargos y descargos contra los cuatro escribanos de cámara de la Casa en: AGI, Escribanía, 1144B. Las sentencias en: AGI, Escribanía, 1182.

71. Sobre este asunto, véase: Collado Villalta 1979.

72. AGI, Escribanía, 1182.

de Sebastián Olivera Angulo, cuya condena fue de la misma cantidad de 750 ducados. Sin embargo, en relación a las suspensiones o privaciones del oficio, contrasta que no hubo suspensiones temporales como en el caso de la visita de Tejada, sino dos privaciones de oficio, las de Juan Ramírez Bustamante y Sebastián Rodríguez Peralta, a quienes se les impidió volver a ejercer el cargo por la gravedad de sus sentencias.

Por su parte, los escribanos del juzgado de Indias de Cádiz, Sebastián Rodríguez Peralta y Francisco Bravo de Cossío, fueron condenados igualmente por no guardar los aranceles de la Casa y cobrar derechos excesivos a los maestres de naos que cargaban para las Indias desde el puerto gaditano. La condena fue mayor en el caso de Rodríguez Peralta, propietario del oficio, debido a la gravedad de los asuntos que salieron a la luz en la investigación sobre el juzgado gaditano, en los que Rodríguez Peralta estaba involucrado. De este modo, las condenas sobre estos escribanos de la Casa en Cádiz fueron la privación del cargo y una multa pecuniaria de 6.000 ducados para el primero, y 200 ducados para el teniente de escribano<sup>73</sup>. Finalmente, como el resto de escribanos que hemos analizado, Juan de Porras Matilla, escribano mayor de las armadas, fue condenado en 200 ducados por cobrar derechos excesivos y por no respetar el arancel de la escribanía de la institución<sup>74</sup>.

Tras el pronunciamiento de las sentencias, comenzaron las labores para cobrar lo procedido de las condenas, labor para la que fue comisionado por el Consejo de Indias el alcalde del crimen de la Chancillería de Granada, Iñigo de Acevedo, que se encontraba en Sevilla por otros asuntos al servicio del rey. En relación a los escribanos, Acevedo pudo cobrar las condenas integras de Sebastián de Olivera Angulo, Francisco Bravo de Cossío y Juan de Porras Matilla, así como parte de las impuestas a Francisco de Vilches, quien abonó 653 ducados de los 850 que montaba su condenación, y de Bartolomé López Salas, quien pagó 725 ducados de los 900 en que resultó condenado. No fue hasta 1658, año en que se ocupaba de esta comisión de cobranzas el juez letrado de la Casa, Bernabé de Otalora, cuando Francisco de Vilches y Bartolomé López Salas abonaran el producto íntegro de sus condenas<sup>75</sup>. La dificultad para hacer efectivas las cobranzas, hizo que ciertos ministros y oficiales de la Casa solicitaran al Consejo la composición de sus penas, como fue el caso del escribano del juzgado de Cádiz, Sebastián Rodríguez Peralta. Solo unos meses después de la sentencia, el escribano del juzgado gaditano fue indultado por un servicio pecuniario de 3.636 ducados<sup>76</sup>. Por otra parte, no hemos localizado que Juan Ramírez de Bustamante abonara el producto de su condenación.

Por último, el carácter reformista de las visitas, también tuvo su reflejo en una medida que Góngora implementó de cara a tener un mejor control de los papeles que corrían ante los escribanos de la Casa. Así, en 1647, siendo el visitador también presidente de la institución, ordenó a los escribanos que hicieran inventario

73. Véase el capítulo 5, titulado *La visita al juzgado de Indias de Cádiz*, en: Heredia López 2021.

74. AGI, Escribanía, 1182.

75. AGI, Indiferente, 2010.

76. AGI, Contaduría, 230.

de los papeles y libros que tenían en sus oficios y que en adelante pusieran en libros todos los pleitos, causas y demás papeles que tocaban a su cargo<sup>77</sup>. Aunque después del auto anterior del presidente se hicieron algunos inventarios de los papeles que custodiaban los escribanos, como fue el caso de Francisco de Vilches, parece que la medida pronto cayó en el olvido, dadas las reiteraciones de autos de la sala de gobierno para su cumplimiento en años posteriores<sup>78</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

Las visitas generales estudiadas, como las despachadas a otras instituciones de la monarquía, no tuvieron un procedimiento regulado más allá de sus tres grandes fases: pesquisa secreta, cargos y descargos, y resolución en el órgano supremo del que emanaba. No obstante, como hemos realizado en este análisis sobre cómo afectaron dichas inspecciones a los escribanos de la Contratación, el estudio completo de los mencionados procedimientos de control, desde las motivaciones que los originaron, hasta su resolución, pasando por las reformas y el cobro de las condenas resultantes, nos permite comprender de una forma más satisfactoria aspectos del desarrollo de este mecanismo de control extraordinario en la Monarquía Hispánica del Antiguo Régimen.

Así, como hemos evidenciado, las visitas a la Casa de la Contratación en la primera mitad del siglo XVII revelaron una serie de malas prácticas cometidas por los escribanos de la institución, principalmente relacionadas con el cobro de derechos abusivos y con el incumplimiento de determinadas normas que debían garantizar el buen ejercicio de las competencias de estos oficiales en la institución sevillana. Al abordar el estudio del mismo grupo de oficiales de una misma institución en dos inspecciones distintas, separadas por pocos años de diferencia, hemos podido comprobar, amen de aspectos de la praxis cotidiana de estos oficiales en el desempeño de su oficio, la existencia de la continuidad en las prácticas de los escribanos que derivaron en corrupción y que salieron a la luz en ambos procedimientos.

Así, en la visita de Francisco de Tejada, hemos comprobado que hubo una relación directa entre las denuncias previas llegadas al Consejo de Indias que indicaban los abusos de los escribanos, los cargos que les hizo el visitador y las sentencias definitivas pronunciadas por el Consejo de Indias. Las denuncias sobre la falta de arancel por el que los escribanos debían percibir los derechos por las escrituras que ante ellos pasaban, muestra la importancia de la delación por parte de los afectados por estos abusos o excesos como un mecanismo de control más, pues fue determinante para la actuación del visitador, quien llegó a establecer un arancel propio para los mencionados oficios en la Casa de la Contratación. Aunque a tenor de lo indicado en las sentencias, el cumplimiento del mismo por los escribanos

77. AGI, Contratación, 107.

78. Según Francisco Fernández López, en 1663, la sala de gobierno reiteró que se realizaran estos inventarios de los expedientes y procesos que custodiaban los escribanos en sus oficios. Véase: Fernández López 2018, p. 82.

no fue preciso ni con la presencia del visitador en la institución. Aquellos abusos, calificados por el Consejo de Indias como *cohechos*, quedaron confirmados en la resolución de la visita con frases tan contundentes como *por aceptar lo que las partes les daban*. No obstante, los excesos en el cobro de derechos continuaron, como así lo verificó años después la visita de Juan de Góngora. Por tanto, es posible concluir que dicha práctica constituyó una forma de obtener beneficios adicionales más allá de lo que debían percibir en sus oficios los escribanos de la Casa.

Además, en la segunda visita analizada, las prácticas abusivas de los escribanos en la percepción de derechos tuvieron otras consecuencias, como las derivadas del cambio en la provisión de dichos empleos que se produjo tras las mercedes graciosas concedidas por Felipe IV al conde-duque de Olivares en 1625. Hemos documentado distintos casos que muestran cómo, tras pasar los mencionados oficios a ser arrendados por los poderhabientes del valido, los excesos en los derechos de los escribanos no solo no desaparecieron, sino que generaron otros problemas. Entre ellos, destacaron los tratos de favor a otros oficiales de Olivares en Sevilla, como el caso del agente de negocios de los Balbi, Alonso Alemán, quien también ejercía como contador de los Reales Alcázares. Asimismo, las quejas de los agentes de los asentistas en Sevilla sobre los excesivos derechos de los escribanos –quienes esgrimían como excusa de aquellos abusos el pago del arrendamiento del oficio por 800 ducados al año– son distintas muestras de los efectos de la perpetuación de estos oficios de escribanos de la Casa. Por otro lado, los pagos de los correspondientes de los hombres de negocios en Sevilla a los escribanos de la Casa para el buen despacho de sus libranzas constituyen un ejemplo de cómo se engrasaban las relaciones entre estos y los oficiales de la institución.

En suma, la visita de Tejada depuró responsabilidades con suspensiones de oficios e importantes penas pecuniarias, pero como hemos comprobado, las prácticas corruptas de los escribanos continuaron y, con otros matices, volvieron a salir a la luz en la segunda y última visita que recibió la Casa de la Contratación en el siglo XVII, la de Juan de Góngora.

## 6. FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de Indias

Escribanía de Cámara, legajos 1181; 1182; 1135C; 1136A; 1136C; 1140A; 1147A.  
Contaduría, legajo 230.

Contratación, legajos 107; 5784, L. 3; 5785, L.1.

Indiferente, legajos 2010; 754; 436, L.13; 1958, L.9; 1137.

Archivo Histórico Provincial de Sevilla

Protocolos Notariales de Sevilla, legajos 5573; 5565; 5564.

Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo)

Olivares, Caja 1. Documento 23.

## 7. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Álvarez Nogal, Carlos, (1997), *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid.
- Andújar Castillo, Francisco, (2014), “La Casa de Contratación de Sevilla y la ve- naldad de los cargos (1634-1717)”, en Francisco Núñez Roldán y Mercedes Gamero Rojas, *Entre lo real y lo imaginario: Estudios de Historia Moderna en homenaje al prof. León Carlos Alvarez Santaló*, Sevilla, pp. 47-73.
- Andújar Castillo, Francisco, (2018), “La corrupción en el Antiguo Régimen: pro- blemas de concepto y método”, en Borja de Riquer; Joan Luis Pérez Francesch; Gemma Rubí; Lluís Ferrán Toledano González y Oriol Luján, *La corrupción política en la España Contemporánea: un enfoque interdisciplinar*, Madrid, pp. 419-436.
- Andújar Castillo, Francisco, (2021a), “Metodología para investigar la historia de la corrupción. Algunas propuestas”, en Gemma Rubí y Lluís Ferrán Toledano, *Investigar la historia de la corrupción: conceptos, fuentes y métodos*, Barce- lona, pp. 53-73.
- Andújar Castillo, Francisco, (2021b), “Historiando la corrupción: propuestas de metodología de investigación”, en Juan Francisco Pardo Molero y José Javier Ruiz Ibáñez, *Los mundos ibéricos como horizonte metodológico. Homenaje a Isabel Aguirre*, Valencia, pp. 288-310
- Andújar Castillo, Francisco, Feros Carrasco, Antonio y Ponce Leiva, Pilar, (2017), “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revi- sión crítica”, *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 35, pp. 284-311. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3358> [consulta: 15/05/2025].
- Carrasco Martínez, Adolfo, (1990) “Los Instrumentos de control administrativo en el reinado de Carlos III: La visita general de escribanos del señorío de Vizcaya de 176”, en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo. Poder y sociedad en la época de Carlos III*, Madrid, tomo II, pp. 299-309.
- Collado Villalta, Pedro, (1979), “El embargo de bienes de los portugueses en la flota de Tierra Firme de 1641”, *Anuario de Estudios Americanos*, 36, pp. 169-207.
- Díaz Blanco, José Manuel, (2009), “La comisión de don Francisco de Tejada en Sevilla”, en Manuel-Reyes García Hurtado, Domingo Luis González Lopo, y Enrique Martínez Rodríguez, *El mar en los siglos modernos*, tomo II, Santiago de Compostela, pp. 1-14.
- Díaz Blanco, José Manuel, (2010), “El conde-duque de Olivares y la liberalidad regia: las mercedes del Consejo de Indias”, en José Antonio Fílter Rodríguez, *El Aljarafe barroco: Actas*, Sevilla, pp. 349-364.
- Díaz Blanco, José Manuel, (2017) “Servicio al rey y progreso social en el si- glo XVII: Los oficiales de la avería en la Casa de la Contratación”, en Davide Maffi and Henrique García Hernan, *Estudios sobre guerra y sociedad en la*

- Monarquía Hispánica. Guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, Valencia, pp. 471-492.
- Domínguez Ortiz, Antonio, (1987), “Mercedes al Conde-Duque de Olivares”, *Historia 16*, 137, pp. 50-57
- Fernández Castro, Ana Belem, (2015), *Juzgar las Indias. La práctica de la jurisdicción de los oidores de la Audiencia de la Casa de la Contratación (1583-1598)*, Florencia, European University Institute, (tesis doctoral). <https://hdl.handle.net/1814/34987> [Consulta: 15/05/2025].
- Fernández López, Francisco, (2017), “Oficiales de la pluma y prácticas documentales en la Casa de la Contratación de Indias: Su significación como instrumentos de gobierno”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Vencer la distancia. Actores y prácticas del gobierno de los imperios español y portugués, parte 3 - Los documentos del poder institucional en el gobierno de los imperios ibéricos, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71561>
- Fernández López, Francisco, (2018), *La Casa de la Contratación. Una oficina de expedición documental para el gobierno de las Indias (1503-1717)*, Sevilla.
- Heredia López, Alfonso Jesús, (2020), “El conde-duque de Olivares y sus oficios en la Casa de la Contratación (1625-1645)”, en Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz, *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, pp. 1078-1086.
- Heredia López, Alfonso Jesús, (2021), *El control de la corrupción en la Monarquía Hispánica. La Casa de la Contratación (1642-1660)*, Sevilla.
- Heredia López, Alfonso Jesús, (2022), “La visita como mecanismo de control de los servidores públicos en Castilla y Aragón durante el Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Moderna*, 40, pp. 121-153. <https://doi.org/10.14198/RHM2022.40.04>
- Heredia López, Alfonso Jesús, (2025), “Presidentes, visitadores y reformistas de la Casa de la Contratación en la primera mitad del siglo XVII: Francisco de Tejada (1615-1618) y Juan de Góngora (1646-1649)”, *e-Spania, revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*.
- Hernández Casado, Cristina, (2024), *Capital y poder en la Monarquía Hispánica (1580-1660). Jorge de Paz Silveira, los hermanos Pasariño y las redes de negocio judeoconversas*, Murcia.
- Luján Muñoz, Jorge, (1982), *Los escribanos en las Indias Occidentales*, Ciudad de México.
- Macrì, Geltrude, (2008), “Visitas generales e sistemi di controllo regio nel sistema imperiale spagnolo: un bilancio storiografico”, *Mediterranea Ricerche Storiche*, 13, pp. 385-400. <https://www.storiamediterranea.it/portfolio/n-13-agosto-2008/> [Consulta: 15/05/2025].
- Ortego Gil, Pedro, (2008), “¿Fiel y legal escribano?: visitas de escribanos”, *Initium: Revista catalana d'història del Dret*, 13.13, pp. 371-550.
- Osorio Pérez, María José y de la Obra Sierra, José María (2014), “Los escribanos de justicia. La justicia contra los escribanos. La visita del licenciado Huarte a las Alpujarras en 1560”, en Pedro J. Arroyal Espigares y Pilar Ostos Salcedo,

- Los escribanos públicos y la actividad judicial. III jornadas sobre el notariado en Andalucía*, Málaga. pp. 99-144.
- Ponce Leiva, Pilar (2023). Las visitas generales a la Audiencia de Quito en el siglo XVII: un ensayo de historia comparada. *Studia Historia. Historia Moderna*, 2, 45, pp. 11-37. <https://doi.org/https://doi.org/10.14201/shhmo20234521137>
- Rojas Vaca, María Dolores, (2022a) “La visita del doctor Alanís a los escribanos públicos del número de Jerez de la Frontera (1562). Ejercicio del oficio”, *Revista de Historia de Jerez*, 25, pp. 49-100.
- Rojas Vaca, María Dolores, (2022b) “Ventas privadas y renuncias de oficios notariales en Cádiz (Siglos XVI-XVII)”, *Trocadero: Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 34, pp. 6-30. <https://doi.org/10.25267/Trocadero.2022.i34.01>
- Schäfer, Ernesto, (2003), *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, Madrid.
- Veitia Linaje, José de, (1672), *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales* Sevilla.
- Villalba Pérez, Enrique, (2002), “Sospechosos en la verdad de lo que pasa ante ellos. Los escribanos de la Corte en el Siglo de Oro: Sus impericias, errores y vicios”, *LITTERAE. Cuadernos Sobre Cultura Escrita*, 2, pp. 121-149.
- Villalba Pérez, Enrique, (2009), “El escribano en su laberinto: Poder, memoria y cultura escrita”, en Juan Jesús Bravo Caro y Juan Sanz Sampelayo, *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, volumen II, Málaga.
- Villarreal Brasca, Amorina, (2024), *El Duque de Lerma: Política y gestión para América en la Monarquía de Felipe III*, Valencia.